

Casablanca, 10 ABR. 2012

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con los servicios para realizar talleres de apresto laboral que otorguen a los beneficiarios (as) conocimientos y estrategias que faciliten la búsqueda y obtención de un trabajo dependiente a personas beneficiarias del seguro de cesantía y desempleados o que busquen trabajo por primera vez, inserto en el Programa de Fortalecimiento OMIL 2012 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).
  - 2.- La solicitud de la Agencia de Desarrollo Económico Local.
  - 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- DECRETO:**
- 1.- Apruébese contrato de prestación de servicio con don **LEONARDO ANTONIO CASTILLO TRIVIÑO**, cédula de identidad N° 13.123.136-9, para realizar el taller de apresto laboral a los beneficiarios (as) conocimientos y estrategias que faciliten la búsqueda y obtención de un trabajo dependiente a personas beneficiarias del seguro de cesantía y desempleados o que busquen trabajo por primera vez, inserto en el Programa de Fortalecimiento OMIL 2012 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), por la suma única y total de \$ 200.000.- impuesto incluido.
  - II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, refrendado por el Administrador Municipal.
  - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subítem 214 ítem 05 Asignación 63 "Administrador de Fondos - Programa de Fortalecimiento OMIL 2012" del presupuesto municipal vigente.
  - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RÓDRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
RR.HH.  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
OMIL  
Jurídico  
JSC/MVZ

*[Handwritten mark]*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 10 de abril de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9. 901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **LEONARDO ANTONIO CASTILLO TRIVIÑO**, cédula de identidad N° 13.123.136-9, domiciliada en Pasaje San Benito N° 347, El Sol Quilpué, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios en talleres de apresto laboral que otorguen a los beneficiarios conocimiento y estrategias que faciliten la búsqueda y obtención de un trabajo dependiente a personas beneficiarias del Seguro de Cesantía y desempleadas o que busquen trabajo por primera vez, inserto en el Programa Fortalecimiento OMIL 2012 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 200.000.- impuesto incluido, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local, refrendado por el Administrador Municipal.

**TERCERO:** El cometido se realizará durante los días lunes 16, 23 y 30; miércoles 18 y 25; y viernes 20 y 27 de abril del año en curso en los horarios que haya convenido con la Agencia de Desarrollo Económico Local, refrendado por el Administrador Municipal.

**CUARTO:** La Agencia de Desarrollo Económico Local, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada, refrendada por el Administrador Municipal.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

**SEXTO:** El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

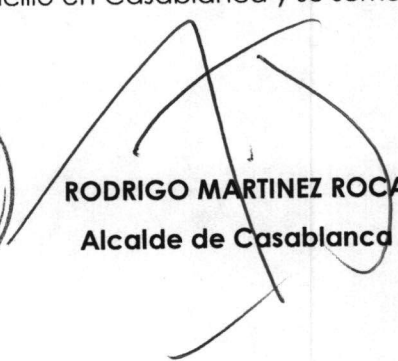
**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**OCTAVO:** La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**LEONARDO CASTILLO TRIVIÑO**



  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca